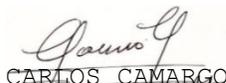


INFORME SECRETARIAL. Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso informando que a la fecha no se surtido la notificación de la parte ejecutada. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 47541-40-89-001-2023-00009-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Milban Rosa Almanza De La Cruz

Por auto del 7 de marzo de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del el Banco Agrario de Colombia S.A. y a cargo de la señora Milban Rosa Almanza De La Cruz, por la suma de veintitrés millones setecientos veintitrés mil sesenta y tres pesos M.L. (\$23.723.063), valor total derivado del pagaré No 016266100005738.

Así las cosas, estando a cargo de la parte actora la notificación de la demandada, el pasado 29 de enero, se recibió escrito en el que se informaba sobre dicho trámite, adjuntándose la citación de notificación y la guía de envío por la empresa Inter Rapidísimo, precisándose además que *«en cuanto la empresa de mensajería...nos allegue la respectiva certificación la estaré aportando...para su debido trámite.»*

En ese orden, y dado que se suministró el número de guía para realizar el seguimiento del envío del aludido citatorio, efectuada la consulta en la página web de Inter Rapidísimo, se observa que el mismo fue devuelto bajo la novedad de *«no logramos hacer la entrega»*, tal y como consta en el PDF No. 023 del expediente digital.

Por lo anterior, atendiendo al tiempo transcurrido desde que el libró la orden de pago, sin que a la fecha se haya notificado debidamente dicha providencia a la demandada, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del proceso, se requerirá al extremo demandante para que, dentro del término de 30 días, efectué la notificación del polo pasivo, so pena de desistimiento.

Por lo expuesto y sin mayores elucubraciones se,

RESUELVE

PRIMERO: **REQUIÉRASE** a la parte demandante Banco Agrario de Colombia S.A. para que, dentro del término de 30 días, efectué la notificación de la demandada Milban Rosa Almanza De La Cruz, so pena de desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.


Secretario